

ORIGINAL

RECIBIDO JUN 5 26 AM 11:17  
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

## GOBIERNO DE PUERTO RICO

20<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>era</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### P. de la C. 426

#### INFORME POSITIVO

5 <sup>junio</sup> de ~~mayo~~ de 2026

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del **P. de la C. 426** sin enmiendas.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 426 propone "crear las 'Rutas de Turismo de Aventura de Puerto Rico', adscritas a la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio; y para otros fines relacionados."

#### INTRODUCCIÓN

En el contexto de una economía globalizada, el comportamiento del turista contemporáneo ha evolucionado hacia la búsqueda de experiencias diferenciadas y vinculadas estrechamente con la naturaleza y la aventura. En este escenario, el turismo de aventura ha emergido como uno de los segmentos de mayor crecimiento a nivel mundial, destacándose no solo por su contribución económica, sino también por su valor recreativo, deportivo, ecológico y cultural. Esta modalidad turística responde a una demanda creciente de actividades que combinan el disfrute del entorno natural con experiencias dinámicas que implican retos físicos y emocionales.

El turismo de aventura abarca una amplia gama de cursos, actividades y disciplinas, incluyendo deportes extremos y otras prácticas afines. Su característica principal radica en que se desarrolla mayormente al aire libre, en espacios naturales, y tiene como propósito la realización de actividades recreativas o competitivas que, en muchos casos, requieren el uso de equipos especializados. Estas actividades suelen

*mf*

conllevar distintos niveles de riesgo y exposición a condiciones variables, tales como velocidad, altura o factores climáticos adversos, los cuales, si bien no pueden ser completamente controlados, sí pueden ser gestionados mediante protocolos adecuados. Asimismo, este tipo de turismo se distingue por generar en los participantes sensaciones de emoción, desafío y, en ocasiones, niveles elevados de adrenalina, como resultado de las exigencias físicas y mentales que implican dichas experiencias.

En Puerto Rico, existe una oferta diversa y robusta de actividades vinculadas al turismo de aventura, que incluye disciplinas tales como el paracaidismo, el ciclismo de montaña, el surf, el buceo, el excursionismo, el senderismo, el juego táctico tipo "paintball", el uso de patinetas, las tirolesas y las cabalgatas en entornos naturales, entre otras. Estas actividades se desarrollan en múltiples regiones de la Isla, donde existen instalaciones y escenarios naturales propicios para su práctica, lo que posiciona a Puerto Rico como un destino con alto potencial en este sector.

A tales efectos, la estructuración de rutas organizadas dentro de las distintas regiones turísticas, conforme a la delimitación establecida por la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, permitiría integrar de manera estratégica estos atractivos. Ello facilitaría la promoción coordinada de las actividades de aventura, así como de los servicios complementarios asociados, contribuyendo a una oferta turística más coherente y accesible. En consecuencia, esta iniciativa tiene el potencial de fortalecer el posicionamiento de Puerto Rico como destino de turismo de aventura y, a su vez, servir como instrumento para la dinamización y revitalización económica del País.

## ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, como parte de la evaluación del P. de la C. 426 solicitó memoriales explicativos a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, a Discover Puerto Rico, Departamento de Recreación y Deportes, Departamento de Transportación y Obras Públicas, Autoridad de Carreteras y Transportación y a la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, en adelante "OPAL". Los memoriales explicativos solicitados fueron recibidos con excepción al informe de OPAL, por lo que, procederemos con el trámite legislativo sin contar con sus comentarios.

### Compañía de Turismo

La Compañía de Turismo de Puerto Rico (en adelante "CTPR") compareció para presentar su postura en el memorial explicativo enviado. La CTPR hizo constar los fundamentos y finalidad según las disposiciones de la Ley 10-1971, según enmendada, conocida como la Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico. De igual forma





manifiesta que se encuentra adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, así como informar que su propósito es promover, estimular y regular el desarrollo turístico de Puerto Rico, además de establecer los estándares de calidad, fiscalizar y evaluar la estructura del turismo en nuestro archipiélago. Su finalidad fue claramente establecida al mencionar que "[s]u enfoque es lograr posicionar a Puerto Rico como el destino turístico principal en la región del Caribe".

Por un lado, la CTPR manifestó en su memorial explicativo que la medida es cónsona con la política pública del Gobierno de Puerto Rico, considerando que el turismo de aventura tiene el potencial de generar impulso económico fuera de los sectores urbanos. Por otro lado, hizo constar que a tenor con las disposiciones de la Ley 17-2017, según enmendada, conocida como la Ley para la Promoción de Puerto Rico como Destino es el Destination Marketing Organization (DMO).

En su escrito, aprovechó para hacer constar que la creación de rutas, identificación de recorridos y adiestramiento de guías, entre otras obligaciones son asuntos programáticos que conllevan la asignación de empleados y fondos. De igual forma, incluyó que es necesario obtener los comentarios del Departamento de Transportación y Obras Públicas, así como de la Autoridad de Carreteras y Transporte, pues les corresponde todo lo relacionado con la rotulación, planificación y cumplimiento con cualquier otra normativa. A esos efectos, recomendó que se solicitara a ambas agencias gubernamentales su postura en cuanto a la medida.

### **Discover Puerto Rico**

El segmento de turismo de aventura ha sido identificado como un componente de alta prioridad dentro de la planificación estratégica de Discover Puerto Rico. En el marco de su plan de mercadeo vigente, una porción sustancial de los recursos y esfuerzos promocionales se orienta a la captación de este perfil específico de visitante. A nivel internacional, el turismo de aventura, especialmente en su vertiente de lujo, representa ingresos anuales estimados en aproximadamente \$805,510 millones, lo que pone de relieve su significativa aportación económica y su potencial como motor de desarrollo turístico. En este contexto, Puerto Rico se posiciona favorablemente al contar con una oferta amplia, diversa y competitiva que atiende de manera directa las preferencias y expectativas de este nicho de mercado.

De igual forma, reconoció que la intención de la medida legislativa se dirige a la estructuración y promoción de las experiencias de aventura disponibles en la Isla, tanto para el disfrute del visitante local como del turista internacional. No obstante, es preciso señalar que la organización de este tipo de oferta mediante rutas o itinerarios temáticos constituye una práctica comúnmente adoptada en la industria del mercadeo de destinos turísticos. Dichas estrategias suelen implementarse como parte de los esfuerzos





promocionales ordinarios, sin que medie necesariamente la aprobación de legislación específica para su desarrollo e integración.

En lo que respecta a Discover Puerto Rico, la entidad ya dispone de contenido especializado orientado a facilitar la planificación de experiencias de turismo de aventura, mediante la provisión de recomendaciones y la conexión directa con proveedores de servicios. Este contenido incluye un inventario abarcador de actividades tales como ciclismo, surf, buceo, senderismo, tirolesa y paseos a caballo, entre otras. Asimismo, integra perfiles detallados de las entidades y negocios que ofrecen estos servicios, lo cual contribuye a una experiencia informada y accesible para el usuario.

Además, la plataforma digital de Discover Puerto Rico incorpora herramientas tecnológicas avanzadas, incluyendo un sistema de inteligencia artificial provisto por la compañía MindTrip, que permite generar, de manera ágil y personalizada, rutas e itinerarios basados en los intereses particulares de los usuarios. Este recurso fortalece la capacidad del destino para ofrecer experiencias individualizadas y alineadas con las tendencias contemporáneas del turismo. En la actualidad, el contenido del portal oficial se encuentra en proceso de revisión y optimización como parte de la implementación de la campaña promocional titulada "Awaken Your Senses", la cual enfatiza experiencias inmersivas y multisensoriales, con especial afinidad hacia el turismo de aventura.

A la luz de las consideraciones antes expuestas, la organización expresa que no tiene objeciones respecto a la medida propuesta, en la medida en que los objetivos que persigue ya se encuentran incorporados y en ejecución dentro de los esfuerzos ordinarios de promoción y mercadeo del destino Puerto Rico.

**Departamento de Transportación y Obras Públicas**  
**Autoridad de Carreteras y Transporte**

El Departamento de Transportación y Obras Públicas, en adelante "DTOP" y la Autoridad de Carreteras y Transportación, en adelante "ACT", expresaron su respaldo a la intención y propósito de la medida legislativa presentada, reconociendo que la misma responde a una política pública dirigida a fortalecer el turismo interno como instrumento de desarrollo económico para Puerto Rico. Ambas entidades destacaron que la propuesta persigue fomentar iniciativas turísticas innovadoras mediante el establecimiento de rutas especializadas en las distintas regiones turísticas designadas por la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, incorporando actividades recreativas, cursos de aventura y deportes extremos que puedan ser practicados en diversos puntos de la Isla.

Según expusieron dichas agencias, Puerto Rico posee una amplia variedad de recursos naturales, facilidades recreativas y espacios adecuados para la práctica de actividades de aventura y deportes extremos, incluyendo disciplinas tales como el





paracaidismo, el surf, el buceo, el excursionismo y otras modalidades recreativas de carácter aventurero contempladas en la medida. En ese contexto, señalaron que el proyecto legislativo propone estructurar un sistema organizado y coordinado que permita identificar, promover y divulgar estos lugares y facilidades como parte integral de la oferta turística de Puerto Rico, resaltando su potencial como atractivo turístico y como mecanismo para estimular la actividad económica y la revitalización de distintas regiones del País.

De igual manera, se indicó que la medida contempla específicamente la creación de la denominada "Ruta de Turismo de Aventura de Puerto Rico", concebida como una red integrada de lugares destinados a la práctica de cursos de aventura, actividades recreativas y deportes extremos. Conforme a la propuesta legislativa, dichos espacios serían conectados estratégicamente mediante una ruta común que discurriría a través de los municipios participantes, facilitando así el acceso de visitantes y turistas a una experiencia organizada y coordinada de turismo de aventura en Puerto Rico.

En cuanto a las disposiciones particulares relacionadas con la jurisdicción y competencias del DTOP y la ACT, ambas entidades hicieron referencia al Artículo 5 de la medida, mediante el cual se ordena a la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, en coordinación con el DTOP y la ACT, preparar un plan de rotulación y distribución de mapas destinados a identificar las carreteras y lugares de interés que formen parte de las "Rutas de Turismo de Aventura de Puerto Rico". A tales efectos, se establece además que el DTOP y la ACT deberán proveer la asesoría técnica necesaria para garantizar que toda rotulación relacionada con dichas rutas cumpla con las especificaciones técnicas y reglamentarias aplicables, particularmente aquellas contenidas en el "Manual de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito en las Vías Públicas (MUTCD)" y cualquier otra normativa vigente relacionada con la seguridad y orientación vial.

Tras evaluar la medida a la luz del marco legal y reglamentario vigente, y considerando las facultades y responsabilidades delegadas al DTOP, ambas entidades manifestaron que avalan la pieza legislativa por entender que la misma persigue un fin público legítimo y resulta compatible con la política pública actualmente vigente en Puerto Rico en materia de turismo, recreación y desarrollo económico. No obstante, señalaron la necesidad de que se asignen los recursos y fondos necesarios para viabilizar adecuadamente el cumplimiento de las responsabilidades impuestas al DTOP y a la ACT, particularmente aquellas relacionadas con el diseño e implementación del plan de rotulación y la distribución de mapas dirigidos a identificar las rutas, carreteras y lugares de interés contemplados en la propuesta.

El DTOP y la ACT reconocieron la deferencia que corresponde a las demás entidades gubernamentales concernidas y a sus respectivos jefes de agencia para expresar sus posiciones y recomendaciones sobre la medida legislativa, tomando en consideración





las áreas de competencia y jurisdicción de cada organismo público involucrado en la implementación de la iniciativa propuesta.

Finalmente, ambas entidades reiteraron su disposición y compromiso de colaboración con la Comisión Legislativa correspondiente y con la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, a los fines de brindar la asesoría técnica necesaria para la eventual implantación del proyecto legislativo, siempre en cumplimiento con el ordenamiento jurídico y reglamentario aplicable. De igual forma, agradecieron la oportunidad de expresar su posición institucional respecto al Proyecto de la Cámara 426 y manifestaron su disponibilidad para suministrar cualquier información adicional que resulte necesaria para el adecuado análisis y evaluación de la medida.

### **Departamento de Recreación y Deportes**

La medida bajo consideración reconoce el potencial estratégico del turismo de aventura como uno de los segmentos de mayor crecimiento dentro de la industria turística global y destaca que el perfil del viajero contemporáneo ha evolucionado hacia la búsqueda de experiencias vinculadas a la naturaleza, el deporte, la recreación activa y la exploración de entornos naturales. En ese contexto, se sostiene que Puerto Rico cuenta con una geografía privilegiada y con recursos naturales idóneos para posicionarse como líder regional en el desarrollo del turismo de aventura, particularmente mediante el aprovechamiento de sus montañas, ríos, costas y demás espacios naturales como destinos recreativos y deportivos de alto valor económico y turístico.

El memorial enfatiza que el desarrollo efectivo de una política pública de turismo de aventura requiere no solo la creación de rutas y experiencias turísticas atractivas, sino también el establecimiento de un marco estructurado que garantice seguridad, capacitación técnica y supervisión adecuada de las actividades. A esos fines, se destaca el rol indispensable del Departamento de Recreación y Deportes, en adelante "DRD", conforme a las facultades conferidas mediante la Ley Núm. 8-2004, conocida como la Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes. Según se expone, la participación del DRD resulta esencial para asegurar el cumplimiento con estándares técnicos de seguridad, el uso adecuado de equipo especializado y la capacitación rigurosa de los guías y operadores que participen en las rutas de turismo de aventura.

La posición institucional expresada en el documento es de respaldo a la medida, al entenderse que la integración entre la visión comercial y promocional de la industria turística y el peritaje técnico y recreativo del DRD permitirá el desarrollo de un producto turístico competitivo y de clase mundial. Asimismo, se resalta que la organización formal de rutas de aventura no solo fortalece el desarrollo económico de los municipios y comunidades participantes, sino que también promueve el acceso a actividades





recreativas saludables y asegura que las experiencias ofrecidas al público cuenten con el respaldo de un marco legal y reglamentario sólido.

El análisis presentado identifica tres áreas principales de impacto positivo derivadas de la medida. En primer lugar, se señala que la iniciativa promueve la diversificación económica al incentivar la creación de microempresas y actividades económicas vinculadas al turismo en municipios del interior y zonas costeras tradicionalmente excluidas de las rutas turísticas convencionales. En segundo término, se destaca que la medida facilita la organización y estructuración del sector de turismo de aventura, integrando actividades que anteriormente operaban de forma aislada en un producto turístico cohesionado, lo cual simplifica los esfuerzos de promoción y mercadeo tanto a nivel local como internacional. Finalmente, se enfatiza que la medida contribuye a elevar los estándares de seguridad y calidad de las experiencias recreativas y deportivas mediante requisitos relacionados con certificaciones de guías, protocolos de seguridad y sistemas uniformes de rotulación e información.

De igual forma, el documento expone que el análisis de las disposiciones del proyecto evidencia la existencia de una estructura jurídica y operacional adecuada para el desarrollo del turismo de aventura en Puerto Rico. Particularmente, se indica que los artículos iniciales de la medida establecen la base legal para definir las actividades comprendidas dentro del concepto de turismo de aventura y facultan a la Compañía de Turismo para diseñar rutas, desarrollar programas de capacitación y coordinar esfuerzos de promoción. Además, se destaca que otras disposiciones relacionadas con infraestructura y rotulación garantizan la creación de mecanismos uniformes de orientación al visitante mediante mapas interactivos y sistemas de señalización técnica integrados con servicios de hospitalidad y oferta recreativa.

El memorial además resalta que la implantación de la medida se encuentra estrechamente vinculada con las facultades regulatorias del DRD como entidad responsable de supervisar actividades recreativas y deportivas de riesgo. En ese sentido, se señala que la certificación de guías y operadores debe trascender el aspecto puramente turístico para garantizar competencias técnicas relacionadas con primeros auxilios, manejo de riesgos, rescate y seguridad deportiva. De esta manera, se procura asegurar que cada ruta y actividad incluida dentro del programa cumpla con estándares adecuados de seguridad y manejo operacional supervisados por el DRD.

En el escrito se enfatiza la necesidad de establecer una coordinación interagencial efectiva para garantizar el éxito de la medida. El documento identifica a la Compañía de Turismo y al DMO como las entidades llamadas a liderar los esfuerzos de mercadeo y promoción; al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras como responsables de garantizar acceso físico adecuado y sistemas de rotulación; y al DRD como la entidad encargada de validar técnicamente que las

mf



actividades ofrecidas mantengan niveles de riesgo manejables y compatibles con los estándares de seguridad recreativa y deportiva.

En términos de política pública, el memorial sostiene que la medida tendría un impacto positivo no solo sobre la experiencia turística de visitantes externos, sino también sobre la calidad de vida de los residentes de Puerto Rico. Según se expone, el fortalecimiento del turismo de aventura fomenta estilos de vida activos, promueve la recreación sana y contribuye a la conservación de espacios naturales al conferirles valor económico y recreativo. De esa forma, el paisaje natural de Puerto Rico se transforma en un activo sostenible que beneficia simultáneamente la salud pública, la economía local y la protección ambiental.

El documento también presenta recomendaciones específicas dirigidas a fortalecer la medida y garantizar la seguridad y profesionalización del sector. Entre estas recomendaciones se incluye exigir que los guías de las rutas posean tanto la licencia correspondiente emitida por la Oficina de Turismo como la licencia de instructor o líder recreativo expedida por el DRD; requerir planes de respuesta a emergencias coordinados con el Negociado de Manejo de Emergencias; crear un registro único de operadores de turismo de aventura que cumplan con reglamentos de seguridad; y establecer expresamente un "Protocolo de Certificación de Seguridad de Aventura" desarrollado conjuntamente por la Oficina de Turismo y el DRD. Dicho protocolo tendría el propósito de garantizar que todo operador incluido en las rutas oficiales cuente con licencias vigentes y cumpla con las medidas de seguridad recreativa y deportiva aplicables.

Finalmente, el memorial concluye reafirmando su respaldo a la medida y sosteniendo que Puerto Rico posee un potencial natural y deportivo que históricamente no ha sido aprovechado de manera estructurada y sistémica. En consecuencia, se expresa que la legislación propuesta provee la estructura necesaria para transformar el turismo de aventura de un esfuerzo aislado de operadores privados a una política pública integrada de desarrollo económico, recreación y conservación ambiental. A juicio de la entidad, la integración entre deporte, recreación y turismo permitirá fortalecer la sostenibilidad de los recursos naturales, promover el desarrollo económico regional y convertir el potencial recreativo y natural de Puerto Rico en un activo de alto valor social y económico.

Esta Comisión entiende que la medida legislativa responde de manera adecuada y razonable a la política pública vigente dirigida a fortalecer la industria turística de Puerto Rico mediante la diversificación de su oferta recreativa y la promoción estratégica de actividades vinculadas al turismo de aventura. La medida parte del reconocimiento de una realidad evidente en el contexto contemporáneo del turismo global, donde los visitantes procuran experiencias auténticas, dinámicas y relacionadas con la naturaleza, las actividades al aire libre y los retos físicos y recreativos. En ese sentido, el proyecto



persigue capitalizar los recursos naturales, geográficos y recreativos con los que cuenta Puerto Rico para posicionar a la Isla como un destino competitivo dentro del creciente mercado internacional del turismo de aventura.

Reconocemos que Puerto Rico posee una amplia variedad de escenarios naturales y facilidades aptas para el desarrollo de disciplinas y actividades de aventura, tales como el paracaidismo, el surf, el buceo, el excursionismo, el ciclismo de montaña, las tirolesas y otras experiencias recreativas que actualmente forman parte de nuestra oferta turística. Sin embargo, también coincide con la premisa de la medida en cuanto a la necesidad de integrar y estructurar dichos ofrecimientos de manera organizada, mediante rutas temáticas y mecanismos coordinados de promoción que faciliten el acceso y la planificación de experiencias turísticas tanto para visitantes locales como internacionales.

En ese contexto, la creación de la "Ruta de Turismo de Aventura de Puerto Rico" representa un esfuerzo encaminado a articular, bajo una visión estratégica común, diversos puntos de interés turístico y recreativo ubicados a través de las distintas regiones turísticas de la Isla. Esta integración permitirá fortalecer la promoción del turismo interno y receptivo, incrementar el flujo de visitantes hacia municipios fuera de los principales centros urbanos y fomentar nuevas oportunidades de actividad económica en sectores vinculados al turismo, la recreación, la hospitalidad y los servicios complementarios.

Las posturas expresadas por las entidades consultadas durante el trámite legislativo sostienen, en términos generales, la viabilidad y conveniencia de la medida. La Compañía de Turismo de Puerto Rico manifestó que el proyecto resulta cónsono con la política pública del Gobierno de Puerto Rico y reconoció el potencial del turismo de aventura como instrumento para promover el desarrollo económico de diversas regiones de la Isla. De igual forma, destacó que la iniciativa guarda relación con los esfuerzos institucionales encaminados a posicionar a Puerto Rico como un destino turístico competitivo y diverso dentro de la región caribeña. Aunque la agencia señaló que algunas de las responsabilidades propuestas requerirán la asignación de recursos fiscales y humanos para su adecuada implantación, ello no constituyó una objeción sustantiva al proyecto, sino una observación administrativa dirigida a garantizar su ejecución efectiva.

Por su parte, Discover Puerto Rico reconoció que el turismo de aventura constituye uno de los segmentos prioritarios dentro de su planificación estratégica de mercadeo y promoción del destino Puerto Rico. La organización resaltó que este segmento representa una industria de gran crecimiento y relevancia económica a nivel internacional, particularmente en el ámbito del turismo experiencial y de aventura de lujo. También indicó que Puerto Rico ya cuenta con una oferta diversa y competitiva en esta categoría y que actualmente desarrolla esfuerzos promocionales y herramientas tecnológicas dirigidas a facilitar la planificación de rutas y experiencias personalizadas relacionadas con actividades de aventura.



Si bien Discover Puerto Rico señaló que la estructuración de rutas temáticas constituye una práctica común dentro de la industria turística y que muchos de los objetivos de la medida ya forman parte de sus iniciativas programáticas y promocionales, dicha expresión no representa oposición alguna a la propuesta legislativa. Por el contrario, la Comisión entiende que sus comentarios validan la pertinencia y consistencia de la medida con las tendencias actuales de promoción turística y con los esfuerzos que ya se encuentran en desarrollo para fortalecer este sector económico.

Por otro lado, el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación expresaron su respaldo a la intención legislativa y avalaron expresamente la medida, al concluir que la misma persigue un fin público legítimo y resulta compatible con la política pública vigente en materia de turismo y desarrollo económico. Ambas entidades coincidieron en que Puerto Rico cuenta con las condiciones y recursos adecuados para promover rutas de turismo de aventura y reconocieron que el proyecto establece un mecanismo organizado para identificar y divulgar los lugares y facilidades destinados a este tipo de actividades recreativas y deportivas.

La Comisión concede particular importancia a las expresiones del DTOP y de la ACT relacionadas con la implantación de un sistema de rotulación y orientación vial que permita identificar adecuadamente las rutas y puntos de interés contemplados en la medida. En ese sentido, ambas entidades manifestaron su disposición de colaborar técnicamente en el desarrollo de los planes de rotulación y distribución de mapas, asegurando el cumplimiento con las normas y reglamentos aplicables, incluyendo las disposiciones contenidas en el "Manual de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito en las Vías Públicas (MUTCD)". Estas expresiones evidencian que las agencias concernidas reconocen la viabilidad operacional de la propuesta y mantienen disposición para colaborar activamente en su eventual implementación.

De igual forma, esta Comisión considera de gran relevancia los comentarios presentados por el DRD, entidad que expresó un respaldo decidido a la medida y destacó el potencial estratégico del turismo de aventura como uno de los sectores de mayor crecimiento dentro de la industria turística contemporánea. El DRD señaló que Puerto Rico posee condiciones geográficas y naturales privilegiadas para posicionarse como líder regional en este segmento, particularmente mediante el aprovechamiento responsable de montañas, ríos, costas y otros espacios naturales destinados a actividades recreativas y deportivas.

La Comisión coincide con el DRD en cuanto a que el éxito de una política pública de turismo de aventura requiere no solamente la promoción turística de rutas y experiencias recreativas, sino también la implantación de mecanismos adecuados de seguridad, supervisión técnica y capacitación profesional. En ese sentido, el DRD enfatizó que su participación resulta indispensable para garantizar estándares adecuados de



seguridad deportiva, manejo de riesgos, uso apropiado de equipo especializado y capacitación rigurosa de guías y operadores turísticos, conforme a las facultades conferidas a dicha agencia mediante la Ley Núm. 8-2004, conocida como la Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes.

El DRD destacó que la medida promueve importantes beneficios económicos y sociales al incentivar la creación de microempresas y nuevas oportunidades económicas en municipios y regiones que tradicionalmente han quedado fuera de las principales rutas turísticas del País. Igualmente, sostuvo que la organización estructurada del turismo de aventura permitirá integrar actividades recreativas dispersas en un producto turístico cohesionado, fortaleciendo así la promoción turística y elevando los estándares de calidad y seguridad para residentes y visitantes.

La Comisión concede especial importancia a las recomendaciones técnicas sometidas por el DRD dirigidas a fortalecer la seguridad y profesionalización del sector. Entendemos que dichas recomendaciones resultan razonables y cónsonas con el propósito de garantizar que las actividades promovidas bajo esta iniciativa se desarrollen dentro de parámetros adecuados de seguridad, supervisión y manejo operacional.

Las observaciones realizadas por las agencias respecto a la necesidad de identificar y asignar recursos fiscales para viabilizar determinadas responsabilidades administrativas no constituyen impedimento para la aprobación de la medida. Por el contrario, dicha consideración forma parte de los procesos ordinarios de implantación de política pública y podrá atenderse conforme a las disponibilidades presupuestarias y mecanismos administrativos correspondientes.

A juicio de esta Comisión, la medida legislativa representa una oportunidad significativa para fortalecer la industria turística de Puerto Rico mediante la integración organizada de actividades recreativas y deportivas de aventura dentro de una estrategia coherente de promoción turística. Este proyecto fomenta el aprovechamiento responsable de los recursos naturales y recreativos de la Isla, contribuye a diversificar la oferta turística y promueve el desarrollo económico regional mediante la creación de nuevas oportunidades para comerciantes, operadores turísticos, guías, hospederías y pequeños negocios vinculados a esta actividad económica.

Por todo lo antes expuesto, esta Comisión concluye que el Proyecto de la Cámara 426 es una medida meritoria, viable y consistente con la política pública vigente del Gobierno de Puerto Rico en materia de turismo y desarrollo económico.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Turismo, Recursos





Naturales y Ambientales certifica que el P. del C. 426 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

La Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales recomienda la aprobación del P. de la C. 426 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Hon. Marissa Jiménez Santoni  
Presidenta

Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales